



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MULTIACTIVA SOLUCIONES EFECTIVAS
DEMANDADO: JUAN CARLOS MEJÍA LONDOÑO
RADICADO: 6300140030082016-0056500

PROCESO ACUMULADO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNEY SAMUEL MEDINA GARCÍA
DEMANDADO: JUAN CARLOS MEJÍA LONDOÑO
RADICADO: 6300140030082018-0050300

Revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, al que denomina liquidación del crédito, el despacho NIEGA dar el trámite correspondiente, toda vez que se hallan las siguientes falencias:

1. Es necesario que las partes intervinientes en ambos procesos (principal y acumulado) presenten de manera conjunta, la liquidación actualizada de los créditos que por esta vía se ejecutan, indicando la tasa porcentual aplicada mensualmente, imputando a prorrata en todos los créditos, los abonos reportados en las diversas obligaciones.
2. En la liquidación de crédito del proceso acumulado, no se indicó la tasa porcentual mensual aplicada a los intereses de mora.
3. Debe imputar los títulos judiciales arribados a los procesos, teniendo en cuenta que el dinero para el crédito del ejecutivo 2018-00503, debe ser sobre la quinta parte que exceda el salario mensual del demandado, por tratarse de una obligación a favor de una persona natural; sobre el asunto donde el demandante es Cooperativa, se aplica el 50%.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos si se llegaren a realizar.



Finalmente, en atención al embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 1026 del 13 de octubre de 2023, por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO para el proceso ejecutivo radicado al 63001-31-03-003-2023-00236-00, que se tramita en contra del común demandado JUAN CARLOS MEJÍA LONDOÑO, el Despacho LE COMUNICA que la misma **SURTE EFECTOS LEGALES**, por cuanto no existe otra medida de la misma naturaleza comunicada con anterioridad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, elabórese y remítase el oficio respectivo comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

8 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cf8c40f5be94535f52a405a948b415f636ddb22af0fdb91e0eebb14bb356d**

Documento generado en 07/11/2023 09:04:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>